

A Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con medidas previas siendo demandante EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., por medio de apoderado y en contra del señor TULIO DINDICUE YATACUE. Informando que se venció el término de traslado de la liquidación del crédito ACTUALIZADA, presentada por la parte demandante para que fuera objetada por la parte demandada y este guardó silencio. Sírvasse ordenar lo pertinente.

Caloto, Cauca, 31 de agosto del 2.020.

EL SECRETARIO,



ORLANDO ESPINOSA BENACHI.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caloto, Cauca, dos (2) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Providencia

Interlocutorio 86.

Área

Civil

Radicación

Partida No. 2017-00099-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito ACTUALIZADA, presentada por la parte demandante EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., por medio de apoderado y en contra del señor TULIO DINDICUE YATACUE, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con medidas previas.

Esto de conformidad con lo estipulado en el artículo 446 numeral 3 del C. G. P.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZA,



AURA YANNET CARVAJAL MOLINA